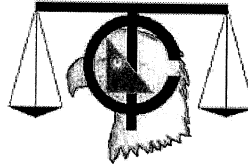




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 27 OCT 2008

VISTO: El Expediente N° 293/2008 Letra TCP caratulado:
“S/APERCIBIMIENTO M° OBRAS Y SERV. PÚBLICOS POR SISTEMA ELÉCTRICO ESC.
N° 14 RÍO GDE.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 1658 se le aplica al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel Lepez Macias una sanción consistente en un apercibimiento.-

Que mediante Nota N° 2818 Letra M.O. y S.P. el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos solicita se lo exima de la sanción impuesta, aclarando que el requerimiento efectuado mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 61/08 V.A. fue cumplimentado en fecha 15/09/08.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 125 de la Ley Pcial. N° 141 corresponde dar carácter de Recurso de Reconsideración a la presentación formulada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe legal N° 474/08 Letra: T.C.P.-C.A., en el cual se recomienda el rechazo del recurso interpuesto, el que se comparte en todos sus términos y forma parte integrante de la presente.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 y cctes. de la Ley Provincial N° 141; Artículo 4° inc. h) sgtes. y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/06.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

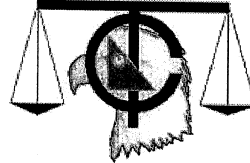
RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel Lepez Macías ratificando la sanción de apercibimiento impuesta por Acuerdo Plenario N° 1658, ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: Notificar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel Lepez Macías con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 474/08, haciéndole saber que la presente agota la vía administrativa pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, de conformidad con lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

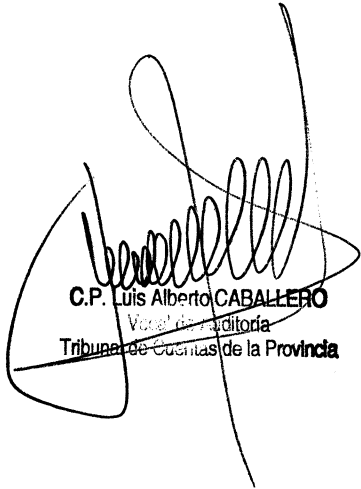


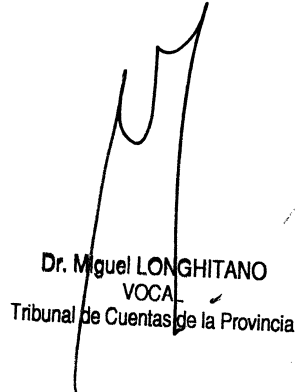
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

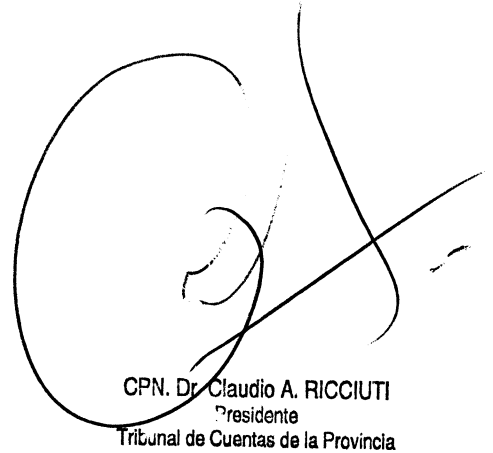
ARTICULO 3º: REGISTRAR; COMUNICAR al Registro de Multas y Sanciones; DAR al Boletín Oficial de la Provincia; cumplido, ARCHIVAR.-

M.
J.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 162 /2008.


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia